

Coneicc.

CC  
AI  
1391

CONVENIO DE COLABORACION EN COEDICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDICIONES DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA "EDICOM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LUIS CEPEDA BARANDA Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION, CONEICC, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE RAUL FUENTES NAVARRO, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERLOS EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SI GUIENTES

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. EDICOM declara:

- a) Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes me xicanas
- b) Que tiene entre sus fines la edición y distribución de libros.
- c) Que su domicilio legal para el presente convenio es: Miguel An gel de Quevedo número 8, segundo piso, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01050, México, Distrito Federal.

SEGUNDA. CONEICC declara:

- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes me xicanas.
- b) Que tiene entre sus fines fomentar la investigación, la enseñanza y la extensión de las Ciencias de la Comunicación hacia la solución de los problemas sociales, técnicos y educativos que plantea la realidad nacional, a través del aprovechamiento ra cional e integral de los recursos humanos, metodológicos y mate riales disponibles en la que a esta disciplina respecta.
- c) Que tiene poder amplio de representar, para los efectos del pre sente convenio, a los autores de las obras que proponga para su coedición a EDICOM.
- d) Que su domicilio legal para el presente convenio es:

TERCERA. Ambas partes declaran:

Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir a sus objetivos comunes de promoción del desarrollo y difusión de la cultura, mediante la coedición de colecciones de libros sobre el tema de comunicación.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es la coedición de colecciones de libros de comunicación, las cuales - portarán el título de "Colección CONEICC de Comunicación", como medio de contribuir a sus objetivos comunes de promoción del desarrollo y difusión de la cultura.

Este convenio no limita en nada el derecho de EDICOM para celebrar otros, semejantes o diferentes, con otras instituciones, ni el de el CONEICC para celebrar otros, semejantes o diferentes, con otras editoriales. Tampoco limitan en nada el derecho de CONEICC de publicar por sí misma obras de sus profesores e investigadores.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECIFICOS DE COEDICION.

La coedición de cada obra será objeto de un Acuerdo Específico de Coedición entre las partes, considerándolo como parte integrante del presente convenio.

TERCERA OBLIGACIONES DE EDICOM.

a) EDICOM se compromete a diseñar formalmente cada obra, escogiendo los materiales más convenientes para su ilustración y presentación. El formato, disposición del material y diseño de -

la obra se considerarán propiedad e incumbencia exclusiva de EDICOM.

- b) EDICOM se responsabiliza de efectuar los trámites legales inherentes a la publicación de cada obra.
- c) EDICOM se responsabiliza de la fijación y modificación del - precio de la venta al público de cada obra, así como de la organización de su comercialización y venta, procurando siempre mantener un precio accesible a los estudiantes.
- d) EDICOM imprimirá en la primera de forros de cada obra que se coedite el escudo de CONEICC, así como el título de la "Co-lección CONEICC de Comunicación". De la misma manera, se incluirá en la obra mención de la calidad del autor miembro del CONEICC.
- e) EDICOM pondrá a disposición de CONEICC los justificantes necesarios para la comprobación de los tirajes efectuados y de - las liquidaciones. A solicitud de CONEICC, le facilitará el acceso a sus almacenes para recuento de existencias.
- f) EDICOM deberá poner a disposición del público las obras editadas en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de autorización de impresión por CONEICC.
- g) EDICOM podrá realizar cuantas reimpresiones de cada obra ame-riten la demanda del mercado de la misma, mientras exista el presente convenio y observándose en todos los casos las condiciones planteadas para la primera impresión.
- h) EDICOM tendrá, en igualdad de circunstancias, prioridad para la coedición de ediciones sucesivas de las obras incluídas en el presente convenio.

- i) EDICOM realizará el inicio de los pedidos que CONEICC haga entre sus miembros, así como las facturaciones correspondientes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONEICC.

- a) CONEICC seleccionará para su coedición con EDICOM libros de texto o que ya sean textos para la disciplina objeto de este convenio que se cursan en las universidades miembros que se utilicen con planes y programas de estudio.
- b) CONEICC proporcionará a EDICOM los textos originales y materia-les documentales (dibujos, ilustraciones, etc.) que deban inte-grarse a cada obra, así como las instrucciones técnicas que contribuyan a la optimización de las mismas.

Se considerará propiedad de CONEICC todo el material original - proporcionado por ella, reservándose la propiedad intelectual de los mismos según acuerdos que con cada autor se hayan reali-zado.

- c) CONEICC se compromete a revisar las pruebas de la obra y a de-volverlas a EDICOM en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.
- d) CONEICC autorizará la impresión de cada obra a la vista de las pruebas finales previas a la misma.
- e) CONEICC tendrá la opción de supervisar el proceso de producción de las obras.
- f) CONEICC se compromete a no realizar, por sí misma o por interpó-sitas personas, edición alguna de las obras objeto del presente convenio, ni publicaciones similares que puedan competir con las mismas, sin obtener previamente el certificado de haberse agota-do la edición correspondiente.

QUINTA. LIMITES Y COSTOS.

- a) EDICOM entregará al autor de la obra, a través de CONEICC, el 10% (Diez por ciento) del precio de venta al público, por concepto de derechos de autor. EDICOM proporcionará, así mismo, a CONEICC el 5% (Cinco por ciento) por concepto de asistencia técnica.
- b) En caso de traducción a otros idiomas, el autor recibirá el 50% (Cincuenta por ciento) y CONEICC el 25% (Veinticinco por ciento) de las cantidades que se perciban como compensación por la cesión de derechos; 25% (Veinticinco por ciento) EDICOM.
- c) EDICOM presentará a CONEICC liquidaciones semestrales, con especificación de ejemplares vendidos al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, que serán pagadas dentro de los 30 (Treinta) días siguientes a las fechas citadas.
- d) CONEICC podrá adquirir, al precio de venta al distribuidor, el número de ejemplares que considere convenientes.
- e) EDICOM se compromete a entregar a CONEICC 10 (Diez) ejemplares de las obras que edite por este convenio para los acervos bibliográficos de los planteles de CONEICC así como 10 (Diez) ejemplares para el autor.

SEXTA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEPTIMA. REPRESENTACION INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

a) Como representantes institucionales:

Por EDICOM: LUIS CEPEDA BARANDA. Director General.

Por el CONEICC: RAUL FUENTES NAVARRO. Presidente.

b) Como responsables operativos:

Por EDICOM: GERARDO RIBEIRO TORAL. Editor.

Por el CONEICC: PABLO CASARES ARRANGOIZ. Coordinador del Comité Académico.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

Será causa de disolución del convenio la interrupción en la producción de coediciones por un período superior a los seis meses. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante previo aviso escrito de seis meses.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que estuvieren pendientes de realizar o se encontraran en desarrollo.

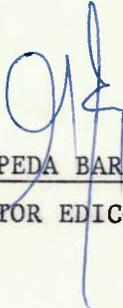
Podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

NOVENA. JURISDICCION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido

cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interrupción o cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, renunciando a la que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios.

Leído el presente convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los



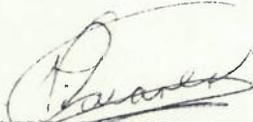
LUIS CEPEDA BARANDA.  
DIRECTOR EDICOM.



RAUL FUENTES NAVARRO.  
PRESIDENTE DEL CONEICC



GERARDO RIBEIRO TORAL  
EDITOR EDICOM.



PABLO CASARES ARRANGOIZ  
COORDINADOR DEL COMITE  
ACADEMICO DEL CONEICC.